



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Acta No. CM-2019-0060.

Fecha 15/11/2019

ACTA DE ADJUDICACION

En uno de los salones de reuniones de LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI), ubicado en la avenida los Próceres No. 11, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas de la ONAPI, siendo la tres treinta (11:30) horas de la mañana, a los quince (15) días del mes de Noviembre del presente año dos mil diecinueve (2019), se reunieron el Enc. Del departamento Administrativo Lic. Cendic A. Blanco, la encargada del departamento financiero Licda. Sarah de la Rosa, el encargado de Compra el Sr. Nacol López, y la Lic. Ydaisa Castillo como funcionaria que solicita el servicio. Actuando de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Sr. Nacol López.

E. M. G. B.

El Sr. Nacol López, en su indicada calidad dejó abierta la sesión, comunicando que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

C.A.B.G.

PRIMERO: Evaluar y aprobar si procede las ofertas técnicas y económicas, recibidas para el proceso de referencia ONAPI-DAF-CM-2019-0060, para la: **Compra de agasajos para los periodistas de los diferentes medios de comunicación.**

SEGUNDO: ADJUDICAR si procede, el proceso de referencia ONAPI-DAF-CM-2019-0060, para la: **Compra de agasajos para los periodistas de los diferentes medios de comunicación.**

A.F.F.

Acto seguido, el Sr. Nacol López, en su ya indicada calidad, expuso que la oficina recibió una oferta correspondiente a la siguiente compañía:

No.	Oferente	Oferta Económica
1.	CASA BRUGAL RD, SA	253,079.92

Luego de lo antes expuesto, los participantes pasaron a la deliberación y posterior adjudicación del proceso de referencia ONAPI-DAF-CM-2019-0060, para la: **Compra de agasajos para los periodistas de los diferentes medios de comunicación.**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece: "La adjudicación se hará en



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
“Año de la Innovación y la Competitividad”

favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 101 del El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), establece: *“Adjudicación. Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el órgano Rector y en el portal Institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”*,

CONSIDERANDO: Que la ONAPI debe garantizar que las compras que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006),

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012).

El encargado administrativo, el encargado financiero, el funcionario que solicita y el encargado de compras, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), como Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBAN, en todas sus partes el presente informe y recomienda la adjudicación del proceso de referencia, ONAPI-DAF-CM-2019-0060, para la: **Compra de agasajos para los periodistas de los diferentes medios de comunicación.**

SEGUNDO: ADJUDICA como al efecto ADJUDICA, a la empresa: **CASA BRUGAL RD, SA**, lo siguiente: **Compra de agasajos para los periodistas de los diferentes medios de comunicación.**

C.A.B.G.

M.B.F.



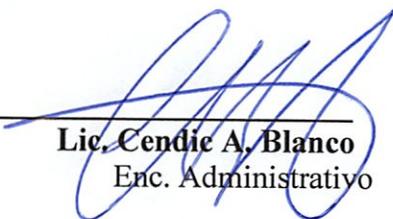
REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
“Año de la Innovación y la Competitividad”

CASA BRUGAL RD , SA.			
Descripción	Cantidad Ofertada	Precio unitario	Valor del precio de respuesta.
TOTAL OFERTADO:	253,079.92		
TOTAL ADJUDICADO:	253,079.92		
Agasajos conteniendo: caja de madera con 1 hennesyv.s 12/70 cl.	11	2,537.29	27,910.19
Agasajo conteniendo: Estuche de madera conteniendo: 1 max reserva carmenere 6/75 cl, 1 marques de careces crianza 12, 1 cavitpinotgrigio 12/75.	22	3,324.37	7,136.14
Agasajo conteniendo: caja de madera con 1 Marqués de Cáceres reserva 6/75.	71	1,597.58	113,418.00
SUBTOTAL S/ ITBIS :			148,474.51
TOTAL C/ ITBIS 18%:			253,079.92

TERCERO: Notificar a los oferentes en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de la presente Resolución, conforme al Párrafo II del artículo 26 Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

En Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


Lic. Cendie A. Blanco
Enc. Administrativo


Licda. Sarah de la Rosa
Enc. Financiero


Licda. Ydaisa Castillo
Enc. De RII


Nacol López
Enc. De compras